



CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción
Cámaras Regionales de la Construcción

De: Dirección de Asuntos Laborales

Asunto: Modificación del Tabulador de Oficios y Salarios 2016-2018

Fecha: 7 de noviembre de 2016

Referencia.: CVC N° 0032/16

Estimado afiliados:

En virtud del Auto de Homologación emitido por la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, **de fecha cuatro (4) de noviembre de 2016** entra en plena vigencia EL ACTA CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA AUMENTAR LOS SALARIOS del Tabulador de Oficios y Salarios de la CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN 2016-2018, modificándose la cláusula 41 e incorporándose el literal d), tal como se muestra en la citada Acta:

“A partir del momento de la homologación de la presente Acta Convenio un veinte por ciento (20%) de aumento, calculado sobre el Salario Básico del Tabulador vigente al primero (1º) de octubre de 2016 (01/10/2016), aplicable al primero (1º) de octubre de 2016, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a aquellos Trabajadores y Trabajadoras activos al momento de la homologación de la presente Acta Convenio, relacionada con la revisión de los efectos del aumento del salario mínimo nacional, sobre los salarios del tabulador, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Primero de la presente cláusula”.

En términos prácticos todos los trabajadores **activos al 04/11/2016**, tienen un nuevo salario, retroactivo al 01/10/2016, por lo que los pagos de nómina y útiles escolares realizados luego dicha fecha deben ser recalculados y cancelarse la diferencia. Al beneficio de útiles escolares pagado en septiembre no le aplica dicha diferencia.

Atentamente,

Dirección de Asuntos Laborales de la CVC